

Esta financiación se distribuirá de la siguiente forma:

	Millones de pesetas	
	1989	1990
CICYT	75	120
Generalidad Valenciana	80	125
Total	155	245

2. La estructura de financiación por acciones y orígenes para el año 1991 se determinará en la revisión del presente Convenio, que se realizará durante el primer semestre de 1990.

La financiación correspondiente a la CICYT se efectuará con cargo a la sección 18, servicio 13, capítulo 7, artículo 78, concepto 780, programa 542 A, «Investigación Técnica» de los Presupuestos Generales del Estado («Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica»).

La financiación correspondiente a la Generalidad Valenciana se efectuará con cargo a las siguientes líneas de subvención y Programas del Presupuesto de la Generalidad Valenciana:

Línea de subvención	Programa	Objeto	Financiación
702/000/89	542-10	Cultura, Educación y Ciencia	25.000.000
404/000/89	722-10	Industria, Comercio y Turismo	55.000.000
Total pesetas			80.000.000

Quinta. *Gestión del Programa*—La gestión del Programa correrá a cargo de la Generalidad Valenciana, que delegará en el «Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana» (IMPVA), con sede en plaza del Ayuntamiento, 6, 46002 Valencia.

Sexta. *Evaluación de las solicitudes*:

1. La evaluación de la viabilidad científico-técnica de las propuestas correrá a cargo de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

2. La adecuación de las propuestas a los objetivos y prioridades del Programa y a las particularidades de cada convocatoria correrá a cargo del Organismo Gestor del Programa.

Séptima. *Ejecución del Programa*—El Programa será ejecutado por los equipos de investigación que resulten seleccionados mediante convocatorias públicas de ámbito estatal. Dichas convocatorias deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Octava. *Seguimiento*—El seguimiento del Programa se efectuará a través de una Comisión de Programa, que informará periódicamente a la CICYT y a la Generalidad Valenciana.

Dicha Comisión tendrá un carácter mixto y paritario en su composición y estará constituida por:

Presidente: Designado por la Generalidad Valenciana.

Secretario: Designado por la CICYT.

Vocales: Dos designados por la Generalidad Valenciana.

Uno designado por la CICYT.

Uno designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

La citada Comisión de Programa deberá constituirse, en cualquier caso, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión mantendrá relación permanente con el Organismo gestor, con el fin de garantizar en todo momento el adecuado seguimiento del Programa.

Las funciones que, a los efectos expresados en el párrafo anterior, realizará la Comisión de Programa serán las mismas que las atribuidas a las Comisiones de Programa de los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Novena. *Resultados de la investigación*:

1. *Publicidad de los resultados*.

Los resultados de la investigación derivados del presente Programa serán públicos. Excepcionalmente, atendiendo al valor estratégico e importancia de los resultados de la investigación, la Comisión de Programa, a propuesta del Organismo gestor, podrá limitar dicha publicidad:

2. Participación en los beneficios derivados de la cesión de los resultados de la investigación:

Los beneficios serán proporcionales a las aportaciones económicas de cada una de las partes.

En casos excepcionales, por valor estratégico e importancia de los resultados de la investigación, el Organismo gestor propondrá a la Comisión de Programa las cuotas de los beneficios.

Décima.—La suscripción del presente Convenio no limita el ejercicio de las competencias que a cada una de las partes firmantes le corresponden de acuerdo con lo establecido constitucional y estatutariamente.

Undécima. *Publicidad del Convenio*—El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

En Madrid a 23 de junio de 1989.—Por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan M. Rojo Alaminos, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT, P. D (Orden de 2 de marzo de 1988).—Por la Generalidad Valenciana, Cipriá Ciscar i Casabán, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16790 REAL DECRETO 859/1989, de 7 de julio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Burgos la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en el polígono «Gamonal», río Vena, de Burgos, con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista.

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, la parcela de terreno de su propiedad de 4.914 metros cuadrados, situada en el polígono «Gamonal», río Vena, con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en dicha capital, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Burgos.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 10 de febrero de 1989, informa favorablemente el expediente de aceptación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Burgos la cesión gratuita de una parcela de terreno de 4.914 metros cuadrados de superficie aproximada, sita en el polígono residencial «Gamonal», río Vena, de Burgos, con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista en dicha capital.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Hogar del Pensionista.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Burgos para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ